



#### BASES DE POSTULACIÓN DFL 3, DE 2001 (DFL 15, DE 1981) PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2026

#### 1. ASPECTOS GENERALES

Las presentes Bases de Postulación, en adelante e indistintamente "las Bases", tienen por objeto regular la postulación a la Bonificación de la Inversión, proceso año 2026 a que se refiere el Artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2001, (texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 15/1981, ambos del Ministerio de Hacienda) creado por el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.

Las presentes Bases de la Postulación, contienen los criterios, fórmulas de evaluación y priorización de los proyectos sobre los cuales se determinará la bonificación, así como las formalidades de presentación de los antecedentes y toda otra información que el Comité estime conveniente para facilitar el proceso de postulación.

#### BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2026

#### I. BASES TÉCNICAS.

#### A. OBJETIVO

El Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas está destinado, exclusivamente, a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en:

- a) Construcciones,
- b) Maguinarias.
- c) Equipos,
- d) Animales finos para la reproducción, directamente vinculados al proceso productivo e incorporable a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado; (1).
- e) Pesca artesanal.
- f) Vehículos de carga con capacidad desde 2.500 Kg, vehículos de transporte de pasajeros con capacidad superior de 14 pasajeros. (Al menos 15 pasajeros más chofer)
- g) Ambulancias, vehículos hormigoneros, grúas y otros análogos para usos especializados distintos del transporte propiamente tal.

<sup>(1)</sup> Para los efectos de las presentes Bases se entiende por "Animales finos para la reproducción", aquellos que detentan dicha calidad según Certificación de Origen y que se incorporan por primera vez al sistema productivo nacional. (Importado)





#### **B. MONTO BONIFICACIÓN**

- 1. El monto de la Bonificación es de un **20% de las inversiones o reinversiones netas** realizadas.
- 2. Este fondo tiene carácter anual y no excedible.
- 3. No se considerará para efectos del cálculo del pago de la bonificación, los bienes incorporados al proyecto mediante leasing, arrendamiento, comodato, o mediante cualquier otro título de mera tenencia.

#### C. ELEGIBILIDAD

Serán postulantes e inversiones elegibles, los que cumplan con los siguientes requisitos:

#### 1. Postulante:

- a) El postulante debe tener giro y tributar en **Primera Categoría** de la Ley de Impuesto a la Renta. Además, debe acreditar la calidad de industrial, comerciante, artesano o productor de bienes o servicios u otra que lo habilite, para lo cual deberá acompañar la documentación que se exigen en las presentes Bases y sus anexos.
- b) Que las ventas anuales netas (sin IVA) no excedan las 40.000 Unidades de Fomento. Se entiende por ventas anuales aquellas efectuadas en el año calendario anterior a la fecha de postulación. El valor de la U.F. a considerar para estos efectos será la del **31 de diciembre de 2024**. (\$38.416,69)
- c) Si fuere persona natural, no deberá tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos".

#### 2. <u>Inversiones:</u>

- a) Deberá tratarse de inversiones realizadas o por realizar en todos los sectores de actividades productivas de bienes o servicios. Se excluyen las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro y con las de la pesca industrial extractiva, las del sector público y de las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%.
- b) Cada inversionista podrá hacer una o más postulaciones, siempre que el monto de cada inversión no supere el equivalente a 50.000 Unidades de Fomento (El valor de la U.F. a considerar para estos efectos será la del 31 de diciembre de 2024). Las postulaciones de inversiones fragmentadas, que generan más de una solicitud de bonificación no obstante constituir un solo proyecto de inversión serán evaluadas conforme al monto total invertido en el total de las inversiones. Corresponderá al Comité Resolutivo determinar esta circunstancia conforme a la naturaleza y antecedentes del proyecto.
- c) <u>Las postulaciones serán evaluadas considerando, para efecto del puntaje de</u> la evaluación, el monto total de la inversión acreditada.





- d) Podrán postular los interesados que efectúen nuevas inversiones o reinversiones entendiéndose por nuevas las construcciones o bienes que se incorporan por primera vez al sistema productivo del país y por reinversión, si los recursos se invierten en la misma empresa que los generó.
- e) Respecto de las construcciones se entenderá por "nuevas" aquellas que detenten dicha calidad conforme al Certificado de Recepción de Obras Definitiva de la Municipalidad respectiva o del certificado pertinente del MINVU. No son susceptibles de bonificación las construcciones clasificadas como Remodelaciones, Regularizaciones, etc. Además, el terreno donde se ubica la construcción deberá ser de dominio del postulante, circunstancia que se acreditará con la inscripción de dominio vigente correspondiente, al momento de la postulación.
- f) Podrán presentarse proyectos que se encuentren en etapa de prefactibilidad o en etapa de ejecución de su inversión, así como todas aquellas inversiones que el postulante haya realizado de acuerdo a su giro productivo, susceptibles de ser bonificadas conforme a las presentes bases.
- g) No serán considerados como inversión, aquellas realizadas con el fin de reventa o ser incorporados como parte o pieza en algún proceso de manufactura final.
  - 1. <u>Documentos necesarios para declarar la elegibilidad de la postulación y</u> que deben acompañarse en el ANEXO 2

### En el caso de Persona Jurídica que E tributen en primera categoría tributaria et tributaria

### Fotocopia de cedula de identidad del representante legal **vigente**.

- Copia o Certificado de iniciación de actividades (en su defecto, podrá adjuntar solo la hoja de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos donde se señala fecha de iniciación de actividades).
- 3. Formulario F22 SII correspondiente al año 2024, que fue declarado el año 2025.
- 4. Formularios F29 SII de enero a diciembre inclusive del año 2024.
- 5. Certificado de vigencia de la sociedad.
- 6. Copia de los Estatutos y todas sus modificaciones posteriores hasta la fecha de postulación.

## En el caso de Persona Natural que tributen en primera categoría tributaria

- 1. Fotocopia cédula de identidad del beneficiario que postula **vigente**.
- Copia o Certificado de iniciación de actividades (en su defecto, podrá adjuntar solo la hoja de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos donde se señala fecha de iniciación de actividades).
- Formulario F22 SII correspondiente al año 2024, que fue declarado el año 2025.
- 4. Formularios F29 SII de enero a diciembre inclusive del año 2024.





Previo al pago de la bonificación Tesorería Regional podrá solicitar al beneficiario los siguientes documentos:

- Certificado que no tiene deudas Previsionales ni fiscales, emitido por la Inspección del Trabajo (Formulario 30).
- Certificado, en el que conste que el beneficiario, persona natural, no tiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos.

#### D. INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del D.F.L 15/81, son incompatibles con este instrumento cualquier otro tipo de bonificación otorgado por el Estado sobre los mismos bienes, debiendo optar entre esta o aquéllas.

Así, son incompatibles con la Bonificación de que trata las presentes Bases, los subsidios otorgados en virtud de las siguientes normas:

- D.L. N° 600, de 1974.
- Subsidio Habitacional regulado por el Decreto N° 84, de 1974, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Ley N° 19.606, Establece incentivos para Desarrollo Económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la Provincia de Palena.
- Subsidios otorgados por Corfo, Sercotec, Indap, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.

#### E. INHABILIDAD.

No podrán postular a la Bonificación los miembros del Comité Resolutivo, ni tampoco empresas o personas relacionadas, en las que ellos tengan conflicto de interés que implique eventuales conflictos, falta de transparencia e imparcialidad en los procesos de evaluación y selección.

#### F. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los proyectos declarados elegibles, serán informados por Corfo y se someterán a la consideración y calificación del <u>Comité Resolutivo</u>. Este órgano decidirá respecto del otorgamiento de la Bonificación, atendiendo a la naturaleza de la inversión, su monto, el informe entregado por Corfo sobre la evaluación realizada aplicando los criterios de evaluación y considerando la información proporcionada por el/la postulante.

El Comité Resolutivo está integrado por las personas señaladas en la letra F de las Bases Administrativas.

Los Criterios Técnicos de Evaluación serán calificados con notas de 1 a 100, donde 1 es la más baja y 100 la más alta. La ponderación en la nota final será la que señala más adelante en cada caso.

Corfo podrá solicitar los documentos aclaratorios, que permitan verificar los antecedentes e información presentados por los postulantes, siempre que con ello no se infrinja el principio de igualdad de los postulantes. Las solicitudes se realizarán al correo electrónico informado por el postulante en el sistema de postulación. Para adjuntar los antecedentes





solicitados se otorgará un plazo de 5 días hábiles, debiendo el interesado remitirlos al correo electrónico <u>juan.jainaga@corfo.cl</u> y/o <u>kcoloane@corfo.cl</u> o en formato papel ingresada a través de la Oficina de Partes de la Dirección Regional Corfo de Magallanes, ubicada en Roca 817. Piso 7. Punta Arenas.

i. La evaluación de los proyectos admisibles se realizará de conformidad con los criterios, factores de evaluación y ponderaciones que se describen a continuación:

	Criterio	Porcentaje de ponderación
Α	Impacto Regional	30%
В	Grado de Ejecución del Proyecto	35%
С	Valor Agregado en productos y/o Servicios	25%
D	Mérito Innovador	5%
E	Capacidad de ejecución del proyecto	5%
	Total	100%

Respecto del criterio establecido en el DFL 3, de 2001, "**Incremento del monto de la inversión respecto de las etapas previas**", en el evento de empate en el puntaje de los proyectos postulados se priorizará aquel respecto del cual se acredite que han existido inversiones que detentan dicha calidad.

Los proyectos terminados y con antecedentes que acreditan la inversión emitidos con fecha anterior al 1° de enero de 2023, serán evaluados conforme a los criterios antes indicados; no obstantes, el puntaje obtenido se dividirá por 2, siendo el resultado obtenido el que se considerará para los efectos de su priorización.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

#### Impacto Regional

Corresponde al efecto económico que la materialización del proyecto producirá en la región. Se consideran dos componentes: Monto de inversión, a fin de beneficiar a empresas de menor tamaño que realizan inversiones de menor envergadura; y Territorio, a fin de descentralizar la inversión en la región.

#### Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto

Corresponde al lapso de tiempo que se requiere para implementar el proyecto. Se evaluará con una mejor nota las inversiones o reinversiones ya concretadas recientemente, respecto de las que requieran de mayor tiempo para su materialización.

#### Incorporación de valor agregado en productos o servicios

Se evaluará el proyecto según el sector económico al que pertenece y su relevancia en el desarrollo económico regional.

#### **Merito Innovador**

Se evaluará la incorporación de nuevas tecnologías y/o infraestructuras no existentes o poco difundidas en procesos productivos que contribuyen al desarrollo regional.

#### Capacidad de ejecución del Proyecto

Se evaluará la capacidad o solvencia financiera del inversionista para ejecutar el proyecto.





De la evaluación se confeccionará una Planilla de Evaluación que será suscrita por el Presidente del Comité, el Director de Corfo y el Secretario del Comité. Dicha Planilla dará cuenta de la evaluación de las postulaciones, y el ranking de las solicitudes.

Impacto Regional	Ponderación Ítem	30%	
Monto de Inversión Postulada del			
Proyecto	Puntaje	20%	
Menor a 1.000 UF	100		
> 1.000 UF y hasta 2.000 UF	75		
> 2.000 UF y hasta 3.000 UF	50		
> 3.000 UF y hasta 5.000 UF	25		
Mayor a 5.000 UF	0		
Ubicación del Proyecto	Puntaje	10%	
Cabo de Hornos	100		
Timaukel	100		
Localidad de Puerto Edén	100		
Torres del Paine	80		
San Gregorio	80		
Laguna Blanca	80		
Rio Verde	80		
Porvenir	80		
Primavera	80		
Natales (Radio rural 30 Km)	80		
Punta Arenas (Radio rural 50 Km)	80		
Natales	60		
Punta Arenas	60		

Valor Agregado	Ponderación Ítem	25%
Construcciones, maquinarias y equipos que generen valor agregado, en:	100	
Servicios asociados al Turismo.	100	
Manufacturas.		
Construcciones, maquinarias y equipos que generen valor		
agregado, en:		
Energías renovables no convencionales ERNC.		
Eficiencia Energética.	90	
Comercio.	80	
Industrias creativas.		
Acuicultura pequeña escala.		
Servicios asociados a acuicultura.		





Agricultura de zonas frías.	
Logística Antártica.	
Reciclaje y servicios varios de Alto con Impacto Productivo	
(tratamientos técnicos residuos industriales y riles).	
Forestal.	
Construcciones, maquinarias y equipos que generen valor	
agregado, en:	
Transporte de carga y pasajeros.	60
Servicios minero energéticos (excluye la exploración y	
explotación)	
Equipamiento para siembra y recuperación de praderas.	
Servicios Varios.	
Construcciones, maquinarias y equipos que generen valor	
agregado, en:	
Ganadería y Tecnologías para el manejo predial y genético.	40
Pesca artesanal con proyecto con menos de un 25% de	
inversión del total en trampas centolleras.	
Construcciones, maquinarias y equipos que generen valor	
agregado, en:	20
Frigoríficos industriales.	20
Transporte Marítimo.	
Construcciones, maquinarias y equipos que generen valor	
agregado, en:	
Plantas de proceso en productos del mar.	
Pesca artesanal con proyecto con más de un 25% de inversión	10
del total en trampas centolleras.	
Cualquier otro proyecto de inversión no considerado en las	
descripciones precedentes.	

Mérito Innovador (1)	Ponderación Ítem	5%
Crea o adapta innovación o tecnología propia.	100	
Incorpora innovación o tecnología inexistente en la región.	80	
Incorpora tecnología poco difundida en la región.	70	
Sin innovación.	0	

Respecto de cada proyecto se debe señalar y justificar, según estos parámetros, si genera o incorpora innovaciones tecnológicas)

Grado de Ejecución	Ponderación Ítem	35%
Proyectos iniciados y finalizados entre el 1° de enero del 2023 y el 31 de diciembre de 2025.	100	
Proyectos finalizados antes del 1° de enero de 2023.	0	
Proyectos por finalizar después del <b>31 de diciembre de 2025</b> .	U	





Capacidad para ejecutar el proyecto:	Ponderación Ítem	5%
Proyectos		
Acredita con "Declaración Jurada Simple" u otro documento (Anexo 4)	100	
No Acredita	0	

Se entiende por "u otro documento" cualquier instrumento que acredite la materialización del proyecto, según su naturaleza (factura, SRF, recepción final de obras, etc.) En este caso no se requiere "Declaración Jurada Simple" (Anexo 4)

En caso que corresponda, se deberá dejar constancia en la Planilla de Evaluación las postulaciones que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los motivos que se tuvieron para ello.

#### II. BASES ADMINISTRATIVAS.

#### A. ENTREGA DE BASES

Las Bases de Postulación pondrán descargarse desde el sitio Web <a href="www.corfo.cl">www.corfo.cl</a>. O bien, ser solicitadas a los correos electrónicos <a href="kcoloane@corfo.cl">kcoloane@corfo.cl</a>; <a href="cristinacontreras@corfo.cl">cristinacontreras@corfo.cl</a> o laguila@corfo.cl

#### **B. PLAZO DE POSTULACIÓN**

- 1. La postulación y recepción de los antecedentes proceso año 2026, se iniciará el día 15 de noviembre de 2025.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación vence el día <u>31 de diciembre</u> <u>de 2025</u> a las <u>15:00</u> horas. Se reitera que la postulación es solo en formato On Line www.corfo.cl.
- 3. El plazo para decidir sobre la postulación vence el 27 de febrero de 2026.

#### C. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Las solicitudes deberán presentarse digitalmente, a través del sitio www.corfo.cl, link que será habilitado el día **15 de noviembre de 2025**:

#### POSTULACIÓN.

La postulación deberá realizarse presentando:

- a) Ficha Web CORFO
- b) Los antecedentes legales y técnicos del proyecto solicitados (Anexo Nº1).
- c) Declaración jurada simple (Anexo N°2).
- d) Detalle de inversiones postuladas a bonificación (Anexo N°3).

En la incorporación de los datos se deberá emplear la máxima rigurosidad y detalle de las inversiones o reinversiones y en el señalamiento de la dirección, teléfono(s) y correo electrónico de contacto del postulante.

La verificación de los requisitos exigidos en las Bases Técnicas, respecto de los solicitantes, tipo de inversión y a la completitud de los antecedentes acompañados a las postulaciones, será realizada durante el proceso de elegibilidad, el que será llevado a cabo por Corfo.

Podrán ser declaradas no elegibles, las postulaciones que tengan inconsistencias, de carácter legal, financiero y/o técnico.





#### E. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las postulaciones recibidas y declaradas elegibles serán informadas por Corfo, aplicando los criterios establecidos en la letra F de las Bases Técnicas.

Con los resultados se confeccionará un ranking con el orden de priorización, el que será presentado para conocimiento y decisión del Comité Resolutivo.

#### F. DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN - COMITÉ RESOLUTIVO.

Los proyectos de inversión o reinversión postulados a la bonificación se someterán a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, el cual estará integrado por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá: por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción, quien será el responsable técnico; por el Secretario Regional Ministerial de Hacienda, o quien haga sus veces; por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; y tres empresarios del sector privado nombrados por el Delegado Presidencial Regional.

El quórum para sesionar será de 4 de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de sus miembros presentes en la sesión.

El Comité podrá requerir la presencia o colaboración de cualquiera institución o funcionario público de su región para el mejor desempeño de sus funciones.

El Comité decidirá sobre la procedencia en el otorgamiento de la bonificación, atendiendo a la naturaleza de la inversión, su monto, el informe que entregue el Director Regional de Corfo y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

Los proyectos postulados deberán ser informados por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción al Comité Resolutivo.

La solicitud a la bonificación podrá ser rechazada, si el Comité estimare que los montos de inversión sobre los que se calculará la bonificación no reflejan la realidad. Este rechazo deberá ser fundado.

Sobre la base de la determinación adoptada por el Comité Resolutivo el Delegado Presidencial Regional dictará la Resolución estableciendo el orden de priorización de los proyectos, atendidos los recursos disponibles. En la que se individualizará al beneficiario, el RUT, el nombre del proyecto y el monto máximo de la bonificación que percibirá.

#### G. OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN.

En fecha posterior a la notificación de la decisión de otorgamiento de la bonificación, **los beneficiarios personas jurídicas**, en el plazo que Corfo le otorgue, deberán acompañar los antecedentes legales que a continuación se indican, sin perjuicio de otros antecedentes que puedan ser requeridos por la Dirección Regional Corfo:

- 1. Original o fotocopia del Certificado de Vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 60 días contados a la fecha de su presentación.
- 2. En el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar original o fotocopia del Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía.





El beneficiario de la bonificación quedará sujeto a la condición de no sacar los bienes bonificados de la Región durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del pago, salvo la excepción contemplada en la letra j número 2 de las siguientes bases.

Sin perjuicio de lo anterior para las inversiones o reinversiones bonificadas que correspondan a vehículos de carga, transporte de personas, embarcaciones o aeronaves, se entenderá que no han abandonado el área de permanencia, siempre que estos vehículos se mantengan dentro de la zona comprendida al sur del Paralelo 41° Latitud Sur, que el servicio prestado en ella se efectúe a lo menos cada 15 días, y que tenga como origen o destino alguna localidad de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena o las provincias de Palena y Chiloé.

#### H. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ser materializado dentro del plazo propuesto por el solicitante. Para tal efecto <u>deberá señalar en la solicitud de postulación el plazo de ejecución del proyecto</u> considerando los rangos allí indicados.

Solo si se tratare de proyectos en ejecución o por ejecutar, el Comité Resolutivo podrá prorrogar el plazo para su materialización, previa solicitud fundada del beneficiario presentada ante la Dirección Regional de Corfo antes del vencimiento del plazo original. La prórroga no podrá exceder del 50% del plazo establecido inicialmente.

Si la inversión no se materializare en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado, el inversionista perderá el beneficio.

Se entenderá por "Materialización de un Proyecto" la ejecución de las inversiones o reinversiones indicadas en la postulación dentro de los plazos y en la forma propuestos por el beneficiario.

Es obligación del beneficiario informar sobre el término del proyecto a Corfo mediante la entrega de los antecedentes que acredita la inversión (**Anexo 4**). En el evento que el proyecto postulado esté considerado en la "Lista de Espera" y se liberen recursos para el pago de la bonificación, Corfo notificará, mediante carta o correo electrónico el plazo para la presentación de los antecedentes que acrediten la materialización del proyecto.

#### I. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN.

- 1 La empresa beneficiaria deberá acreditar que su giro (de primera categoría) en el Servicio de Impuestos Internos es concordante con el proyecto de inversión postulada.
- 2 Las cantidades que correspondan por concepto de bonificación se pagarán por el Tesorero Regional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale el beneficiario; vale vista o cheques nominativos bancarios.
- 3 El pago procederá una vez que el bien esté radicado en la región, hecho que deberá acreditarse a satisfacción del respectivo Tesorero, o que la construcción esté terminada, lo que quedará demostrado mediante la presentación del Certificado Municipal de Recepción Final de Obras; o de quien corresponda.





- 4 La bonificación será pagada al beneficiario una vez constatada la ejecución de la inversión conforme al proyecto postulado. Para ello, el beneficiario deberá presentar los documentos que respalden su inversión (**Anexo 4**). La documentación será revisada respecto a la concordancia con los antecedentes presentados en su postulación y validez legal. Una vez verificada la información, se constatará la ejecución de la inversión y se solicitará el pago a la Tesorería Regional, a favor del beneficiario.
- 5 La bonificación será pagada a quien se individualice en el acto administrativo de la Delegación Presidencial Regional que selecciona al proyecto. Los documentos que respalden la inversión o reinversión bonificadas deberán estar emitidas a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria.
- 6 El monto de la bonificación establecido en la Resolución de la Delegación Presidencial Regional, corresponde a la <u>suma máxima a pagar al beneficiario</u>; en consecuencia el valor podrá ajustarse, considerando las observaciones que pudieran realizar las distintas entidades involucradas en la determinación y/o validación del monto de la bonificación.
- 7 La bonificación de inversiones o reinversiones en **vehículos motorizados terrestres** se otorgará solamente respecto de aquellos cuya <u>capacidad de carga sea de 2.500</u> <u>kilos o más, o superior de 14 pasajeros</u> (Al menos 15 pasajeros más el chofer). Se exceptúa de estos requisitos las ambulancias, vehículos hormigoneros, grúas, etc.
- 8 Los montos a bonificar corresponderán al 20% del valor neto de la inversión.
- 9 Los proyectos postulados en procesos anteriores y que no hayan obtenido la Bonificación podrán presentarse nuevamente, debiendo el Inversionista cumplir con dos requisitos esenciales: a) Formalizar su renuncia a la lista de espera o proceso al cual postuló y b) Presentar el proyecto conforme a las presentes Bases.
- 10 En el caso de las construcciones, para los fines del cálculo de la bonificación el valor del metro cuadrado será el determinado por la normativa aplicable conforme a la naturaleza de la inversión. (Tablas de Costo Unitario por Metro Cuadrado de Construcción – MINVU).
- 11 En el caso de **construcciones agropecuarias**, la bonificación se pagará sobre la **tasación que realice la entidad correspondiente.**
- 12 El monto de la bonificación sobre maquinaria o equipos corresponderá al **20%** sobre el valor contado factura, excluido el impuesto al valor agregado, o sobre el valor CIF que señale la declaración de importación, la Solicitud Registro Factura-SRF- o el documento que haga sus veces, según proceda en cada caso. En el caso de embarcaciones pesqueras de construcción artesanal, se requerirá una certificación técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca, la que deberá acreditar el valor comercial, para los efectos de la aplicación del porcentaje de bonificación.
- 13 En el caso e Declaración de Ingreso y Salida de Zona Franca el monto de la bonificación sobre maquinarias o equipos corresponderá sobre el **valor CIF** indicado en el cuadro de **descripción de las mercancías**, que se muestra en la imagen siguiente:





Francis	SERVICIO NACIONALO DE ADUJANAS  DECLARACIÓN DE INGRESO DE ZONA FRANCA  LEGALIZADA							Hoja	1 de 2			
				N° LEGAL	IZACIÓN		FECHA .		VERSIÓN			
				TIPO OPE	RACIÓN							
DUANA DE	ORIGEN		-				N° VISACI	IÓN		FECHA		
	DMINISTRADOR	A DE ORIGEN					FECHA VI	ENCIMIENTO		TIPO TRAMITE		
										,		
DENTIFIC	ACION USUAF	NO										
DENTIFIC	ACION CONSI	CNIANTE										
ENTIFIC	ACION CONSI	GNANTE				_						
	NTANTE ANTE											
SEC.		TIPO	)	_	RUT				NO	MBRE		
DICEN F	ESTINO Y TR	ANCDODTE										
AIS DE O		ANSPORTE			N°REEXPEDICIO	N DE ORIGEN			TRANSBO	RDO NACIONAL		
	DQUISICIÓN				ZONA FRANCA C		TRANSBORDO EXTRANJERO					
	E EMBARQUE				N°INGRESO DOC							
IA DE TR	ANSPORTE				ORIGEN DE MER	CANCIA	ANCIA UBICACION ZONA PRIMARIA					
REGION					PROCEDENCIA N							
OMUNA					DESTINO MERCA	ANCIA						
RESENT	ACION DE LA	MERCANCIA										
IDUANA (	DE PRESENTA	CIÓN	ZONA FRAI	ICA PRESENTA	CIÓN	PUNTO DE C	ONTROL			UBICACIÓN DE DESTINO		
			I									
BULTOS							CONTEN	IEDORES				
SEC.	CANTIDAD	TIPO D	E BULTO	DESCRIPCIO	ON DECLARADA	PESO						
PESO TOTAL												
ALORES												
IONEDA	_											
ALOR FO												
ALOR FL			1									
ALOR SE			_									
CLAUSUL		[1]CIF										

- 14 Las inversiones o reinversiones que no sean posibles tasar de acuerdo a los numerales anteriores, deberán ser valorizadas teniendo en cuenta las normas de buena administración que permitan comprobar la existencia de las mismas y su costo, dejándose constancia de los antecedentes y elementos de juicio que se consideraron para fijar su cuantía.
- 15 Con los antecedentes acompañados para solicitar el pago de la bonificación, deberá entregarse una declaración jurada simple. (Anexo 4).

#### J. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN O PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN

Son causales de devolución o pérdida de la bonificación las siguientes:

- 1. En el caso de enajenación de la "vivienda económica" destinadas para uso habitacional propio estando vigente la prohibición de enajenar durante 5 años, el beneficiario deberá previamente restituir el monto recibido por concepto de bonificación.
- 2. En el caso de que el beneficiario decida sacar los bienes bonificados de la Región antes del vencimiento del plazo de 5 años contados desde la fecha del pago de la bonificación. No obstante, lo anterior, y previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas, podrá sacar los bienes bonificados de la Región, por un plazo máximo de tres meses durante un año calendario, respecto de aquellos bienes que por su naturaleza o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.
- 3. En el evento de que el bien permanezca fuera de la Región por un tiempo que exceda en seis meses el plazo máximo autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para sacar los bienes bonificados de la Región.





En los casos indicados precedentemente se deberán restituir los valores recibidos por concepto de bonificación, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de pago de la bonificación y aquella en que se efectúa la devolución, más un interés de 15% anual, si la devolución se produce durante el primer año contado desde la fecha de pago, 14% si ocurre durante el segundo año, 13% si es durante el tercero, 12% si fuere en el cuarto año y 10% si ella ocurre en el quinto año.

4. En el evento que la inversión o reinversión beneficiada con la bonificación no se materializare en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado; o el beneficiario no pudiese acreditar circunstancias que fundamentan el otorgamiento de la bonificación, como, por ejemplo, que los bienes adquiridos son nuevos para el sistema productivo nacional.

#### III. CONTROL DE OPERACIONES ACOGIDAS AL SISTEMA

Corresponderá a todos los organismos públicos y municipales a los cuales les haya cabido intervención en la asignación y pago de estas bonificaciones y a la Contraloría General de la República, verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los interesados para solicitar las bonificaciones a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Artículo 38 del Decreto Ley Nº 3.529, de 1980 y la circunstancia de encontrarse las especies bonificadas en la respectiva región o provincia.





### **ANEXO N°1**

2026

#### ANTECEDENTES A INCORPORAR EN LA SOLICITUD D.F.L. 15/81

#### Lista de chequeo

#### I. DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Fotocopia de RUT y Cédula de Identidad en caso de Persona Natural,
fotocopia de RUT de la empresa y de su representante legal en caso de
Persona Jurídica.
Formularios 29 (solo Año 2024) Información disponible en la carpeta
tributaria
Carpeta Tributaria para solicitar crédito.

#### II. Del Proyecto:

Documentación que respalda "Capacidad para ejecutar el proyecto" de acuerdo a Bases. (Anexo N°2).
Si corresponde a proyectos en los cuales se "Incrementa el Monto de las Inversiones Respecto de las Etapas Previas" adjuntar documentación de respaldo.
En caso de construcciones se debe señalar clasificación de construcción, M² a construir y valor de inversión real, adjuntando copia de planos o equivalentes (Si existen permisos de edificación /recepción definitiva incluir copia). (Anexo N° 3)
En caso de maquinarias y equipamiento se debe presentar detalle ordenado y con valores netos, respaldado por <u>Facturas</u> . (Anexo N° 3)
Si corresponden a importaciones detalle ordenado y con <u>valores CIF</u> , respaldado por Facturas o Declaración de Ingreso/Salida de Zona Franca incluir <u>VALOR CIF total</u> en documento respectivo, <b>no el valor de venta reflejado en pesos</b> . (Anexo N° 3)
de venta renejado en pesos. (Anexo N. 3)





### **ANEXO N°2**

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL PROYECTO)

		En	, ε	a de, d	le
Yo,	N°, ciudad , RUT		, en repres ,según consta en l	entación de la	empresa
Proceso año 2026	e, <u>Declari</u> , <u>Declari</u> ejecutar la inversión po 6 . Asimismo, declaro b exclusiva responsabilida	<u>o bajo jurame</u> estulada - a la pajo juramento	nto lo siguiente: bonificación del l que lo declarado	Que, tengo la c DFL 15/81, de H es la expresión	apacidad łacienda,
1	Nombre y N° de cédula d	de identidad de	l declarante		
Nota: Si el postula	ante es persona natural	no correspond	e informar datos d	e empresa	
<sup>1</sup> No requiere ser fir	mada ante Notario.				





		ANEXO N°3	
Dara informar la invarsión n		LLE DE INVERSIONES POSTULADAS A BONIFICACION	
		onda, debe utilizar los formatos que se indican a continuación. ación deben estar directamente vinculadas al proceso productivo e inc	cornorables al activo de la empresa
oo roodorda que las inversi	ones deserras a continu	ación ación colar all'estamente vinculadas al proceso productivo e inv	Jorporables al active de la empresa.
A. CONSTRUCCIONES			
N° PERMISO O RECEPCIÓN FINAL	FECHA	NOMBRE PROPIETARIO (debe coincidir con nombre de postulante indicado en anexo N°1)	MONTO PRESUPUESTO DE OBRA INDICADO EN ESTE PERMISO
Total			0
B. MAQUINARIA Y EQUIF	POS.		
		⊥ tabla siguiente. <b>fotocopia de facturas</b> . Este monto debe ser coheren	te con lo indicado en <b>anexo 1</b> .
		ue postula, <u>sin fletes ni traslados</u> , aunque se indiquen en la factura.	
ü Recuerde que sólo	puede postular maquina	aria y equipos incorporables al activo de la empresa según giro.	
ü En el caso de <u>Dec</u>	laración de Ingreso/Sal	<u>ida de Zona Franca</u> , el monto a informar para bonificación es el <b>valc</b>	r CIF indicado en la glosa del doc
FECHA DE FACTURA, DOCTO. ADUANERO	N° FACTURA y/o DOCTO. ADUANERO O N° COTIZACIÓN	DESCRIPCIÓN MAQUINARIA/EQUIPO según se indica en la glosa del documento. No sumar los fletes. Si es una Declaración de Ingreso/Salida de Zona Franca es el CIF indicado en la glosa del documento.	MONTO VALOR NETO (\$) O CIF A DÓLAR ADUANERO (*)
			<u> </u>
Total	ļ.	<u>l</u>	0
(*) debe considerar dólar	aduanero del mes de c	ompra indicado en el documento.	
	debe entregar informaci	AS ón solicitadas a continuación. proceso de avaluación. No debe anexar fotocopia de facturas	
FECHA DE DOCUMENTO O COTIZACION	N° FACTURA, O DOCTO ADUANERO O COTIZACION	DESCRIPCION MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS INVERNADEROS Y/O CONSTRUCCIONES (INVERNADEROS: n° de postes, distancia entre postes, metros de alambre, metros de malla, etc. SISTEMAS DE RIEGO: estanques de riego, cabezal de riego matrices y laterales (metros de tuberías). ENTUBAMIENTOS: detalle de ítems considerados. ESTANQUE ACUMULADOR: detalle de ítems considerados.	MONTO VALOR NETO (\$)CIF A DÓLAR ADUANERO mes de compra

TOTAL





### **ANEXO N°4**

### **ANTECEDENTES PARA PROCEDER AL PAGO**

(Solo para proyectos priorizados)

1. MAQUINARIA y EQUIPOS

	1 = 40.1 00		
INVERSION	DOCUMENTOS		
Nacional	■ Factura original en moneda nacional, excluido el IVA		
	Original SRF (Solicitud Registro Factura), Declaración de Salida de		
Extranjero	Zona Franca o Declaración de importación Valor CIF en Dólares.		
	Debe estar certificado en <u>VALOR CIF</u> , no se acepta el valor en		
	pesos de compra del bien.		

#### 2. VEHICULO

INVERSIÓN	DOCUMENTOS		
Nacional	<ul> <li>Factura en moneda nacional, excluida IVA, <u>especificando</u> capacidad de carga, igual o superior a 2.500 kilos o superior de 14 pasajeros u otros, según corresponda.</li> </ul>		
Extranjero	<ul> <li>Original SRF (Solicitud Registro Factura), Declaración de Salida de Zona Franca o Declaración de importación Valor CIF en Dólares.</li> <li>Debe estar certificado en <u>VALOR CIF</u>, no se acepta el valor en pesos de compra del bien. <u>Especificando Capacidad de Carga</u> <u>igual o superior a 2.500 kilos, o superior a 14 pasajeros</u> u otros, según corresponda.</li> </ul>		

#### 3. CONSTRUCCIONES

INVERSIÓN	DOCUMENTOS			
Edificaciones: hangares, galpones y similares como viviendas económicas acogidas al DFL 2/59	respectiva o la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y			





#### 4. SECTOR PRODUCTIVO AGROPECUARIO

INVERSION		DOCUMENTOS	
Cercos, corrales, baños y secaderos de animales, obras de regadío.		Original Tasación.	
Animales finos para reproducción	•	Original certificado de los animales ingresados a la Región Factura en moneda nacional excluido IVA. Factura o SRF que incluya valor CIF.	

#### 5. EMBARCACIONES

INVERSION	DOCUMENTOS			
	Embarcaciones para Pesca Artesanal:			
Embarcaciones	<ul> <li>Tasación Original Certificado SERNAPESCA</li> </ul>			
Pesqueras, turísticas	<ul> <li>Certificado radicación bien en la zona por el Servicio Regional</li> </ul>			
u otras de	de Aduana.			
construcción artesanal	Embarcaciones Turísticas y otras:			
y/o industrial.	<ul> <li>Factura de compra y/o Tasación ingeniero Naval.</li> </ul>			
	<ul> <li>Certificado de radicación bien en la zona por el Servicio</li> </ul>			
	Regional de Aduana.			

#### 6. PARA TODOS LOS CASOS

DOCUMENTOS	<ul> <li>Carta conductora dirigida al Director Regional de Corfo, adjuntando los documentos requeridos.</li> </ul>
	<ul> <li>Certificado de vigencia de la sociedad original o legalizado, de fecha no anterior a sesenta (60) días de la presentación de los antecedentes.</li> </ul>
	<ul> <li>Declaración Jurada Simple (No requiere ser firmada ante Notario.) indicando que los bienes presentados al DFL15 (Anexo 4.1/ 4.2).</li> </ul>
	<ul> <li>En el caso de las empresas deben tener actualizado el registro de personas jurídicas en la página de Tesorería Regional.</li> </ul>
	<ul> <li>Original SRF (Solicitud Registro Factura), Declaración de Salida de Zona Franca o Declaración de importación Valor CIF en Dólares.</li> <li>Debe estar certificado en <u>VALOR CIF</u>. Todas las Facturas y SRF. En el caso de bienes importados, el 20% de la bonificación será calculada sobre el VALOR CIF en dólares. Si dicho valor no se reflejase en el documento respectivo (Factura o SRF) corresponderá al beneficiario requerir al proveedor el valor.</li> </ul>
	<ul> <li>Carpeta tributaria para solicitar crédito (hoja 1) en la cual se acredite que el giro de la empresa es acorde al proyecto de inversión.</li> </ul>





•	Solicitud de cuenta bancaria.		
•	Otros documentos que sean solicitados características del proyecto.	según	las





### **ANEXO 1.4**

### (Solo para proyectos priorizados)

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE 1

	(Ju	rídica)	
del DFL 15/81 de Hacier Presidencial Regional de de acuerdo al giro o activ otro tipo de bonificación o vez al sistema productivo utilizados para recibir otro	o siguiente: Que los binda, en virtud de la R Magallanes y Antártica idad que desarrolla, se torgada por el Estado s nacional; y que los do o subsidio estatal. Asir esión fiel de la realidad	esolución (E) N° XXX, Chilena, se han incorpor encuentran radicados esobre los mismos bienes ocumentos que se detal mismo, declaro bajo jura	domicilio en calle en representación de rcial
· · ·	,		
TIPO DOCUMENTO Factura Electrónica	N°	FECHA	PROVEEDOR
Factura			
· distant			
Ciudad,de	Em	resentante Legal Rut ipresa Rut	

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> No requiere ser firmada ante Notario.





### **ANEXO 2.4**

# (Solo para proyectos priorizados) DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

(Persona natural)

	(1501	ia Haturai)	
Yo,	, C.I ciudad	con	domicilio en ca eclaro bajo juramento
siguiente: Que los bienes en virtud de la Resoluci Magallanes y Antártica C actividad que desarrolla, bonificación otorgada por sistema productivo nacio utilizados para recibir otro aquí contenidos son exprefines que sean pertinente.	postulados y beneficia ión (E) N° XXX, de chilena, se han incorpo , se encuentran radio r el Estado sobre los onal; y que los docu o subsidio estatal. Asi esión fiel de la realidad	ados con la bonificación a 2026, de la Delegación prado al activo de la en cados en la región, no mismos bienes y se incumentos que se detalla mismo, declaro bajo jura	del DFL 15/81 de Hacieno n Presidencial Regional npresa de acuerdo al giro han recibido otro tipo corporan por primera vez n a continuación no ser amento que todos los dat
TIPO DOCUMENTO	N°	FECHA	PROVEEDOR
Factura Electrónica		I LONA	TROVEEDOR
Factura			
Ciudad,de		ombre Rut	
i			
i No requiere ser firmada ant	te Notario.		